CONCORDIA, 26 de Junio de 2025.

Expte. N° 28.660-SC- **ORDENANZA PRÓRROGA POR 60(SESENTA DÍAS HÁBILES PLAZO ESTABLECIDO EN ART.9°ORD. N°38.542(GESCOM)Y SU MODIF.ORD.N°38.555 (GESCOM),DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMA.**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por 60 (sesenta) días hábiles el plazo establecido en el Artículo 9° de la Ordenanza N° 38.542 (Sistema Electrónico de Contrataciones GESCOM), y su modificatoria Ordenanza N° 38.555 (Prórroga de plazo GESCOM), desde la entrada en vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 26 de Junio de 2025.

38.615

DRA. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

Slp.

F U N D A M E N T O S

Visto las Ordenanzas N° 34.698 (Contrataciones del Estado Municipal), N° 38.542 (Sistema Electrónico de Contrataciones GESCOM), y N° 38.555 (Prorroga plazo Artículo 9° de la Ordenanza N° 38.542);

Que mediante el Articulo 113° de la Ordenanza N° 34.698, se prevé que cuando por razones de urgencia no se permita llevar a cabo el procedimiento descripto en el artículo 112 de la mencionada Ordenanza se podrá iniciar el trámite de compra como caso de excepción;

Que el Articulo 1° de la Ordenanza N° 38.542 habilita el sistema electrónico de Contrataciones GESCOM como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el Artículo 12 de la Ordenanza N° 34.698;

Que mediante el Artículo 9° de la Ordenanza N° 38.542 se estableció que por razones excepcionales y causas debidamente fundadas así lo requieran, se permitirá por el transcurso de 60 días apartarse de la aplicación del GESCOM, rigiendo el sistema anterior a partir de la entrada en vigencia de la misma;

Que al estar próxima la fecha de cumplimiento del plazo previsto en el Art. 9° de la Ordenanza N° 38.542 y su modificatoria Ordenanza N° 38.555, y dado los tiempos necesarios del proceso de implementación del sistema informático, es necesario establecer una nueva prórroga de 60 días hábiles más (120 días hábiles desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 38.542);

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las facultades que son propias de este Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.027 (modif. por Ley N° 10.082).
